



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, LA **FEDERACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA AEROESPACIAL, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. LUIS GERARDO LIZCANO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“LA FEMIA”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias

1





- laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
 - I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
 - I.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **“EL CONALEP”** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
 - I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de **“EL CONALEP”**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
 - I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
 - I.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

2





I.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de las Direcciones de Diseño Curricular y Vinculación Social, quienes serán las responsables del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 33, fracciones V y X y; 38, fracciones V y VI, respectivamente, del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”**.

II. DECLARA “FEMIA” QUE:

II.1. Es una asociación legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 15,436 de fecha 25 de octubre de 2007, pasada ante la fe de la Lic. María de los Ángeles Guadalupe Arana y de los Cobos, Notario Público No. 14, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio de personas morales No. 00008216/00014, de fecha 01 de abril de 2008.

II.2. El Ing. Luis Gerardo Lizcano, acredita su personalidad con la Escritura Pública No 44,592 de fecha 16 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Luarca, Notario Público No. 17 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.4. Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, según escritura pública No. 15,436 se encuentra previsto: representar a todo el sector aeroespacial mexicano y ser una referencia internacional como asociación empresarial, dando respuesta colectiva a los retos estratégicos del sector y logrando los mejores resultados para todos sus miembros, entre otros.

II.5. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Montecito 38, piso 42, oficina 5, Torre WTC, Ciudad de México Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FMD071025538.

II.6. Conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del

Handwritten signature



Large handwritten signature



país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para el desarrollo de prácticas profesionales, servicio social, colocación de egresados, la implementación del Modelo Mexicano de Formación Dual MMFD, donaciones de equipo del sector aeroespacial para los planteles que oferten carreras afines, así como colaborar en eventos como concursos nacionales e internacionales y congresos.

SEGUNDA. ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **“LAS PARTES”** realizarán de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones de colaboración:

- 1. Que estudiantes del Sistema CONALEP puedan realizar prácticas profesionales y servicio social en **“LA FEMIA”** y que adicionalmente a través de su conducto, promover la vinculación de estudiantes en el sector productivo para dicho tema.





2. Promover la vinculación para que estudiantes se incorporen en la Modalidad Dual en empresas con quien **"LA FEMIA"** tiene estrecha relación.
3. A través de **"LA FEMIA"**, promover que empresas del sector puedan realizar donaciones para prácticas de laboratorio en los planteles de **"EL CONALEP"** donde se tenga oferta educativa a fin al sector aeronáutico.
4. Fortalecimiento de empleabilidad para egresados de **"EL CONALEP"**.
5. Fortalecer la colaboración entre **"LA FEMIA"** y **"EL CONALEP"** para futuros proyectos conjuntos, como eventos, concursos nacionales e internacionales y congresos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FEMIA"

1. Desarrollar programas que promuevan que los estudiantes o egresados del Sistema CONALEP, por perfil, puedan realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, esto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
2. Desarrollar programas de manera conjunta y de común acuerdo con **"EL CONALEP"**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, puedan ser considerados como candidatos para posible contratación.
3. Desarrollar de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, programas que promuevan que los alumnos del Sistema CONALEP, participen en el programa de Educación Dual, acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación.
4. De así considerarlo conveniente, promover con las empresas del sector la donación de equipo del sector aeroespacial en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP que oferten carreras afines y que participen en este proyecto.

5

4x





5. Fortalecer la colaboración con **“EL CONALEP”** para futuros proyectos conjuntos, como eventos, concursos nacionales e internacionales y congresos.
6. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **“LA FEMIA”**, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**.
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de los Anexos Técnicos que en el futuro se deriven y formen parte integral del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y egresados de sus planteles para el desarrollo de prácticas profesionales y/o servicio social con base a las solicitudes y propuestas autorizadas por la **“LA FEMIA”**.
2. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en los programas de **“LA FEMIA”** realizando prácticas profesionales y/o servicio social.
3. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, proporcionar a **“LA FEMIA”**, información respecto de los aspirantes aptos para realizar las prácticas profesionales y/o servicio social que cumplan con los perfiles profesionales solicitados por **“LA FEMIA”**.
4. Designar un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación de los alumnos que participen en el programa de Educación Dual, acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación.
5. Desarrollar programas de manera conjunta y de común acuerdo con **“LA FEMIA”**, para que los egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, puedan ser considerados para posible contratación.

6





6. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de los Anexos Técnicos de colaboración que en el futuro se deriven y formen parte integral del presente convenio.

QUINTA. SERÁN COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
2. Apoyar con personal especializado, la organización e impartición de pláticas, ferias, conferencias, cursos, conferencias, ponencias y cualquier otro evento de carácter formativo que **“LAS PARTES”** convengan y que coadyuve al cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.
4. **“LAS PARTES”** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

7

SEXTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.





SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO.

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

“**LAS PARTES**”, acuerdan designar como miembros del Comité:

Por “**LA FEMIA**”

Ing. Luis Gerardo Lizcano, Presidente Ejecutivo FEMIA

Teléfono: 5590007379

lglizcano@femia.com.mx

Pamela Arellano, Directora de Operación FEMIA

Tel. 5590007379

parellano@femia.com.mx

Por “**EL CONALEP**”:

Mtro. Rolando de Jesús López Saldaña, Secretario General del CONALEP

Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2012

rjlopez@conalep.edu.mx

Temas de Diseño Curricular.

Mtro. Andrés Madrigal Hernández, Director de Diseño Curricular

Teléfono: 55 54 80 37 00 Ext. 2760

amadrigal@conalep.edu.mx

Temas de Vinculación Social

Lic. Mauricio Angeles Asenjo, Director de Vinculación Social

Tel. 55 54 80 37 66, Ext. 2866

mangeles@conalep.edu.mx

Los miembros del Comité, en sus ausencias, podrán ser suplidos a través del personal que para tal efecto designen, quienes, de forma indistinta, contarán con las siguientes atribuciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





- b) Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto y las líneas de acción;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Convoca a reunión siempre que alguna de **“LAS PARTES”** lo solicite o por lo menos una vez al año.
- e) Rendir un informe anual con los Titulares de las instituciones y dependencias sobre las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

NOVENA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

9

En su caso, los términos y condiciones financieros referentes a la colaboración de **“LAS PARTES”** serán definidos mediante Anexos Técnicos, los cuales deberán sujetarse a la normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. LOGOTIPOS Y MARCAS.

El uso que realicen **“LAS PARTES”** de los logotipos, marcas, y nombre de **“EL CONALEP”** o **“LA FEMIA”** no supone cesión alguna de derechos de propiedad industrial o intelectual, solo podrá ser utilizado dentro del regulado en el presente Convenio durante su periodo de vigencia.

Para el caso de materiales de promoción o difusión **“LAS PARTES”**, acordarán, por escrito, los términos y condiciones en los que se harán uso de sus logotipos, marcas y nombres, respetando en todo momento su configuración original y los derechos de propiedad intelectual.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la ejecución del presente instrumento y que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**” o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “**LA FEMIA**” y “**EL CONALEP**” y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

10

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “**LAS PARTES**”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la “**LA FEMIA**” ni con “**EL CONALEP**”, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o





casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

11

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de Partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Handwritten signature

Handwritten mark





Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, correspondiendo dos a **“EL CONALEP”**, en la Ciudad de México, el 18 de octubre del año 2021.

POR **“EL CONALEP”**

POR **“LA FEMIA”**

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

LUIS GERARDO LIZCANO
PRESIDENTE EJECUTIVO

TESTIGOS

ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA
SECRETARIO GENERAL DEL CONALEP

JORGE GUTIÉRREZ DE VELASCO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MEXICANO DE EDUCACIÓN AEROSPAIAL (COMEA)

